



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

**C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para efectos de estudio y dictamen la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política mediante la cual se reforma la fracción XXIX del artículo 72 y el último párrafo del artículo 211 bis, así como el artículo tercero transitorio del decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de marzo de 2019, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión Legislativa formula a la Asamblea el siguiente:

### **D i c t a m e n**

#### **I. Del Proceso Legislativo**

**I.1.** En Sesión Ordinaria del día 20 de junio de 2019, ingresó la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política mediante la cual se reforma la fracción XXIX del artículo 72 y el último párrafo del artículo 211 bis, así como el artículo tercero transitorio del decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de marzo de 2019, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**I.2.** En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del 26 de junio de 2019, se radicó la iniciativa de referencia.

La presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política mediante la cual se reforma la fracción XXIX del artículo 72 y el último párrafo del artículo 211 bis, así como el artículo tercero transitorio del decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de marzo de 2019, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.*

## II. Valoración de la Iniciativa

Coincidimos con las y los autores de la iniciativa objeto de estudio, en los argumentos planteados en la exposición de motivos en el sentido de que:

*«(...) Existen diversos modelos de participación ciudadana para la creación de nuevas instituciones, de cambios constitucionales o de modificaciones profundas en el sistema jurídico, afectando el statu quo de diversos grupos, algunos atrincherados desde hace décadas en el aparato estatal. Entre las acciones más destacadas, incorporando en las organizaciones públicas unidades o entes ciudadanizados a manera de grupos observadores, consejos o colectivos de personas sin subordinación a los intereses inmediatos de las direcciones o cúspides administrativas.*

*La evaluación del ejercicio del poder se centra en los resultados valorados por los ciudadanos. El tránsito desde un esquema de burocracia tradicional a uno de ciudadanización de las organizaciones públicas es consecuencia de una percepción predominantemente negativa del servicio público. Por ello, surgen nuevos esquemas de interacción entre la ciudadanía y los representantes populares. Nuevas formas de ajustar el aparato gubernamental a las demandas ciudadanas.*

*En el caso que nos ocupa, las instancias públicas de deliberación son instituciones colegiadas donde actores gubernamentales y no gubernamentales deliberan en el espacio público sobre diversos campos de política. Como cualquier institución, pueden modificar su estructura en el tiempo, dependiendo del desempeño de los actores sociales que participen en ellas, sus dinámicas históricas y sus estreñimientos del contexto. De ahí que se comprendan mejor como espacios sociales de comunicación e interacción, esto es, como interfaces socio-estatales. El concepto de interfaz remite a aquellos espacios de intercambio y conflicto en el que ciertos actores se interrelacionan no casual sino intencionalmente.*

*En este sentido el Observatorio Ciudadano Legislativo se constituyó como una interfaz socio-estatal en la cual las interacciones tienen el fin de informar, analizar, proponer, criticar, decidir, evaluar y reorientar el desempeño de los legisladores del Estado a través de una participación responsable y activa. Consideramos que, con la presente iniciativa de reforma, la discusión y deliberación entre actores gubernamentales y no gubernamentales mejora la calidad y efectividad de nuestras instituciones políticas, no sólo por entregar más y mejor conocimiento a los tomadores de decisiones, sino también por hacer más sustentables en el tiempo las decisiones que se tomen. Al incentivar la participación ciudadana, a diferencia de las decisiones tomadas unilateralmente por un solo individuo, el carácter colegiado del Observatorio y las interacciones propias del proceso deliberativo favorecerá la legitimidad de las decisiones, fortaleciendo así también*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

3

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política mediante la cual se reforma la fracción XXIX del artículo 72 y el último párrafo del artículo 211 bis, así como el artículo tercero transitorio del decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de marzo de 2019, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.*

a las instituciones políticas en la planeación, ejecución y evaluación. Por último, este proyecto de reforma también permite ejercer los derechos civiles y políticos más allá del voto, aprender a transformar los derechos colectivos y sociales en herramientas concretas de bienestar, y articular y armonizar las demandas de la ciudadanía.

Así, en el proceso continuo de perfeccionamiento legal, basados en la adecuación de la realidad que nos ocupa, pretendemos ajustar el proceso de emisión de los lineamientos del Observatorio Ciudadano Legislativo, mismos que actualmente le son propuestos por la Junta de Gobierno y Coordinación Política y aprobados por el Observatorio Ciudadano Legislativo. Proceso precedente que valoramos debe ajustarse en razón de la naturaleza de los órganos señalados y la composición de los mismos, máxime que la Junta de Gobierno y Coordinación Política corresponde al Órgano de Gobierno del Poder Legislativo en donde convergen todas fuerzas políticas representados en este órgano legislativo, cuya visión plural valorará la propuesta remitida por el Observatorio Ciudadano, mismo que ya de por sí, traerá inmersa la visión ciudadana.

Consideramos que el Observatorio Ciudadano no debe autorregularse y por el contrario debe legitimarse con un marco legal que enaltezca la independencia funcional y administrativa de vigilancia para conocer, opinar, recomendar, evaluar y dar desempeño legislativo y parlamentario, con opiniones certeras basadas en resultados de evaluaciones bajo un marco confiable. Circunstancias que enaltecerán la labor del Observatorio en favor de la transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, eficacia, eficiencia y honradez; siendo que el trabajo realizado sumará a la noble labor desempeñada en pro del ejercicio de los recursos públicos aportados para la labor legislativa. Al respecto se valoró que dichos lineamientos corresponden al instrumento bajo el cual funcionará y operará el Observatorio Ciudadano, por ello debemos sumar la visión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, siendo que en conjunto favorecerán y enaltecerán el desarrollo de las funciones propias de tan alto encargo.»

Las diputadas y los diputados que dictaminamos —consideramos que con estas propuestas—, fortalecemos el andamiaje jurídico institucional efectivo que representa una alternativa importante de desarrollo democrático; pues el fin del Observatorio Ciudadano Legislativo —desde su creación— consiste en monitorear, evaluar e incidir en determinadas políticas y procesos legislativos, a efecto de fortalecer los mismos, y esta reforma viene a cerrar el círculo que se diseñó desde su previsión normativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

4

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política mediante la cual se reforma la fracción XXIX del artículo 72 y el último párrafo del artículo 211 bis, así como el artículo tercero transitorio del decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de marzo de 2019, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.*

Quiénes dictaminamos, consideramos que el Observatorio Ciudadano Legislativo no debe autorregularse pues su diseño institucional requiere que su marco legal sea emitido por un órgano del Congreso del Estado como lo es la Junta de Gobierno y Coordinación Política encargada de la dirección de todos los asuntos inherentes a las funciones de este Poder. Y en ese sentido, coincidimos con esta modificación, pues los ciudadanos podrán proponer y tener una mayor interacción con sus diputados, incentivando la participación ciudadana y un trabajo eficiente y transparente por parte de los representantes populares.

Por ello, la participación ciudadana en la evolución constante de la administración pública no puede detenerse puesto que, con aquella se le otorga un andamiaje dinámico al quehacer de cualquier entidad pública. Toda participación e interacción como lo que habrá de ocurrir con el *Observatorio Ciudadano Legislativo*, requiere indudablemente de reglas claras, precisas y contundentes, más aún cuando esa interacción habrá de desarrollarse con órganos colegiados.

No olvidemos que uno de los principios rectores de la transparencia es el de máxima publicidad y con estos proyectos el quehacer de las y los legisladores estarán liberados de la mínima opacidad que eventualmente pueda presentarse. El legitimar la presencia de una entidad ciudadanizada en su quehacer de vigilancia, de recomendación y evaluación al desempeño legislativo, sin duda alguna redundará en excelentes resultados que por supuesto trascenderán a la sociedad a la cual cualquier administración pública se debe.

De esta forma, quienes dictaminamos seguimos manteniendo la visión, de ser referencia a nivel nacional para que las personas puedan conocer a fondo el funcionamiento y estructura del Poder Legislativo en Guanajuato, así como la medición y evaluación del desempeño de las y los legisladores.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política mediante la cual se reforma la fracción XXIX del artículo 72 y el último párrafo del artículo 211 bis, así como el artículo tercero transitorio del decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de marzo de 2019, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.*

## DECRETO

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XXIX del artículo 72 y el último párrafo del artículo 211 bis y el Artículo Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 51, segunda parte del 12 de marzo de 2019, que contiene el decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 72.** La Junta de...

I a XXVIII. ...

**XXIX.** Aprobar los lineamientos del Observatorio Ciudadano Legislativo a propuesta de dicho Observatorio para el desarrollo de sus actividades;

**XXX y XXXI.** ...

**Artículo 211 bis.** El Observatorio Ciudadano...

El Observatorio Ciudadano...

I a V. ...

El Observatorio Ciudadano...

Dicho observatorio sesionará...

Los representantes a que se refieren las fracciones IV y V durarán en su encargo cuatro años. La presidencia del Observatorio Ciudadano Legislativo recaerá en alguno de los representantes de las fracciones IV y V referidas, la cual será rotativa por año entre ellos. La convocatoria para estos representantes se realizará por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de conformidad con los lineamientos respectivos.»

**ARTÍCULO TERCERO.** El Observatorio Ciudadano Legislativo deberá elaborar y proponer a la Junta de Gobierno y Coordinación Política los lineamientos para desarrollar sus actividades a más tardar dentro de los siguientes noventa días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.»





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa presentada por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política mediante la cual se reforma la fracción XXIX del artículo 72 y el último párrafo del artículo 211 bis, así como el artículo tercero transitorio del decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de marzo de 2019, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura.*

**Transitorio**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 26 DE JUNIO DE 2019  
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo**

**Diputado Raúl Humberto Márquez Albo**

**Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá**

**Diputado J. Guadalupe Vera Hernández**

**Diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas**

**Diputado José Huerta Aboytes**

**Diputada Vanessa Sánchez Cordero**